

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 295

Callao, 31 DIC. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

La Resolución Jefatural N°189-2020/SIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día jueves 31 de diciembre de 2020, Informe N°3270-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 31 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, y el Memorandum N°3329-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 31 de diciembre de 2020, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, a través de los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal ñ) del numeral 17.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos";

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1163, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°030-2014-SA y modificado por los Decretos Supremos N°012-2017 y N°025-2018-SA, que establece disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, señala que las transferencias de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPPRES) públicas y privadas, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, el Pliego 135 Seguro Integral de Salud, mediante Resolución Jefatural N°189-2020/SIS publicado en el Diario Oficial El Peruano el día jueves 31 de diciembre de 2020, dispone en el artículo



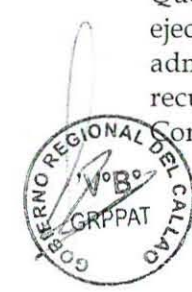
1: "Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/74'919,307.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y Direcciones de Redes Integradas de Salud descritos en el Anexo N° 01 - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Diciembre 2020, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones económicas de sepelio de sus afiliados que hayan fallecido con sospecha o diagnóstico confirmado de Coronavirus (COVID - 19), así como de aquellas personas que se encuentren comprendidas en el literal d) del numeral 2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA-MINSA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19";

Que, el primer considerando de la Resolución Jefatural N°189-2020/SIS, señala: "Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad";

Que, el tercer considerando de la Resolución Jefatural N°189-2020/SIS, señala: "Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, el séptimo considerando de la Resolución Jefatural N°189-2020/SIS, señala: "Que, mediante Informe Conjunto N° 001-2020-SIS/GNF-SGRF-SGF/JGMN-PMRA con Proveído N° 869- 2020-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento- GNF concluye que "(...) los criterios establecidos para determinar la transferencia financiera según detallado en los numerales 2.11), las mismas que determinan las consideraciones para determinar la transferencia financiera para coberturar los servicios funerarios a personas fallecidas con diagnóstico confirmado o sospecha por COVID-19, la misma que asciende al importe total de S/ 74,919,307.00", asimismo indica que, "Se recomienda realizar las Transferencias financieras de recursos con el objetivo de cumplir con los términos establecidos en el Decreto Supremo N° 419-2020-EF, por el importe de S/ 74,919,307.00, para las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales y Direcciones de Redes Integradas de Salud, para financiar los servicios funerarios (cremación y/o inhumación) a las personas que hayan fallecido con sospecha o diagnóstico confirmado de coronavirus (COVID -19)";

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N°189-2020/SIS, señala: "Precisar que las unidades ejecutoras que reciban las transferencias financieras por la UE 001 SIS por prestaciones administrativas para su incorporación, deben registrarse en una secuencia funcional exclusiva para recursos SIS, en la Actividad Actividad 5006269 "Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus";



Que, el artículo 3° de la Resolución Jefatural N°189-2020/SIS, indica: "Precisar que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados";

Que, en el ANEXO N° 01 de la Resolución Jefatural N°189-2020/SIS, publicado en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud", se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por la suma total de S/4 684 606,00 (cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos seis con 00/100 soles), distribuidos a la Unidad Ejecutora 400 Dirección de Salud I Callao, hasta por el monto de S/846 221,00 (ochocientos cuarenta y seis mil doscientos veintiuno con 00/100 soles) y la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, hasta por el monto de S/3 838 385,00 (tres millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 soles);

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de la desagregación de los recursos transferidos mediante la Resolución Jefatural N°189-2020/SIS, por el Seguro Integral de Salud y no convalida actos o acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñen a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N°3270-2020-GRC-GRPPAT-OPT, de fecha 31 de diciembre de 2020, del visto, señala que; "(...) en marco del numeral 2.2 del artículo 2 Principios, contenido en las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao año 2020, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante la Resolución Jefatural N°189-2020/SIS, del Seguro Integral de Salud, hasta por el monto de S/4 684 606,00 (cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos seis con 00/100 soles) (...);"

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2020, hasta por el monto total de S/4 684 606,00 (cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos seis con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, según detalle consignado en el Anexo N°01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte de la presente resolución.

RESUMEN

	Monto (En Soles)
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DEYSI GUILLEMINA PLUMACHA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 14 Fecha: 11 ENE. 2021

295

TOTAL, PLIEGO

=====
S/ 4 684 606,00
=====

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


DENTE
SECRETARIO

ANEXO N° 01

“Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora”

PLIEGO: 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Código						Denominación	Unidad Ejecutora: 400 Dirección de Salud I Callao	Unidad Ejecutora: 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión
1	4					Donaciones y Transferencias		
1	4	1				Donaciones y Transferencias corrientes		
1	4	1	3			De otras Unidades de Gobierno		
1	4	1	3	1		De otras Unidades de Gobierno		
1	4	1	3	1	1	Del Gobierno Nacional		
						Seguro Integral de Salud	846,221.00	3,838,385.00
TOTAL PLIEGO 464 GORE CALLAO							4,684,606.00	



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DEVISI GUILLERMINA P. MARCHANTE
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 19
 Fecha: 11 ENE. 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO N° 02

“Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora”

(En soles)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RESOLUCION JEFATURAL N° 189-2020/SIS

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	Unidad Ejecutora: 400 Dirección de Salud I Callao	Unidad Ejecutora: 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCT			846,221.00	3,838,385.00
	3. 999999 Sin Producto			
	5006269	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	846,221.00	3,838,385.00
TOTAL GENERAL PLIEGO 464 GORE CALLAO			4,684,606.00	



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 19
Fecha: 11 ENE. 2021